

gráfica básica y establecer un programa permanente que permita ir perfeccionando tal información,

*Reconociendo* la importancia que esa mejora de la información básica tiene para el completo desempeño de las demás actividades de la Comisión de Población,

*Acoge favorablemente* la decisión tomada por la Comisión de concentrar sus futuros esfuerzos y recursos en tres actividades principales que están actualmente en ejecución, a saber:

- 1) Estudios sobre la interdependencia de los factores demográficos, económicos y sociales;
- 2) Análisis de las futuras tendencias de la población; y
- 3) Estudios de las migraciones nacionales e internacionales.

## B

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su interés por los estudios que el Secretario General está realizando sobre la interdependencia de los factores demográficos, económicos y sociales (resolución 308 D (XI)),

*Tomando nota* del resumen del importante estudio realizado por el Secretario General, titulado *Determinants and consequences of Population Trends* (Factores determinantes de las tendencias de la población y consecuencias de estas tendencias), que la Comisión señaló a su atención,

*Señala a la atención* de los Estados Miembros la importancia de obtener informes más completos sobre las relaciones existentes entre los cambios de población y los cambios económicos y sociales, y de estudiar dichas relaciones, cuando preparen las diversas partes de sus programas económicos y sociales para elevar el nivel de vida de sus pueblos.

## C

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* las grandes posibilidades que encierran los resultados de los censos de población levantados en varios países en los últimos años, como base para efectuar estudios analíticos que aclararían los graves problemas sociales y económicos que deben resolver los Estados Miembros,

*Invita* a los gobiernos de los países y territorios en que se han levantado recientemente censos de población, o donde se van a levantar en breve, a que preparen estudios analíticos basados en tabulaciones completas o de muestreo de los resultados censales, prestando especial atención a los datos demográficos que sean más importantes para sus programas de desarrollo económico y social y tomando en cuenta, al seleccionar las cuestiones, la opinión que sobre el particular ha expresado la Comisión de Población en su séptimo período de sesiones;

*Pide* al Secretario General que, en la medida que lo permitan los recursos de que dispone y respetando el orden de prioridad establecido para los trabajos, se sirva prestar la asistencia técnica necesaria a los gobiernos que soliciten ayuda para efectuar estudios analíticos de sus resultados censales.

## D

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la importancia que las migraciones internas tienen para el progreso económico y para los

fenómenos sociales y políticos que las acompañan, especialmente en los países de desarrollo económico insuficiente, y observando que las migraciones internas no se han estudiado con suficiente amplitud en estos países,

*Prestando la debida atención* al orden de prioridad establecido para la realización del programa de trabajo de la Comisión de Población,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros sigan prestando especial atención al problema de las migraciones internas y a sus consecuencias sociales y económicas, particularmente dentro de un proceso de desarrollo económico;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen las disposiciones pertinentes con objeto de mejorar la información estadística y demográfica referente a las migraciones internas;

3. *Recomienda* que el Secretario General, en colaboración con los organismos especializados competentes, ayude a los Estados Miembros que soliciten asistencia técnica en materia de migraciones internas;

4. *Señala a la atención* de los Estados Miembros que tropiezan con problemas similares respecto de las migraciones internas la ventaja que ofrece la realización de estudios conjuntos y señala asimismo a la atención de las comisiones económicas regionales la importancia de las migraciones internas, sobre todo en relación con el desarrollo económico;

5. *Pide* al Secretario General que se sirva informar a la Comisión de Población, en su octavo período de sesiones, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución.

## E

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la recomendación<sup>86</sup> que la Comisión de Población formuló en su séptimo período de sesiones de que el Consejo examine nuevamente la cuestión relativa al lugar de reunión de la Conferencia Mundial de Población y teniendo en cuenta la generosa oferta del Gobierno de Italia, en el caso de que fuese escogida Roma para dicho objeto,

*Resuelve* modificar el párrafo 6 de su resolución 438 (XIV) de forma que diga:

*“Autoriza* al Secretario General a convocar la conferencia en el lugar que origine el menor gasto posible para las Naciones Unidas, en la inteligencia de que será en Ginebra o en Roma si se decide celebrarla en Europa.”

## 472 (XV). Recomendaciones sobre el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos

*Resolución del 1° de abril de 1953<sup>87</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la Asamblea General, en su resolución 637 C (VII), ha estimado que es necesario proseguir el estudio de los medios destinados a asegurar el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos y que las recomendaciones que aprobó en su séptimo período de sesiones no son las únicas

<sup>86</sup> *Ibid.*, capítulo C.

<sup>87</sup> Véase el documento E/SR.675.

medidas que es posible adoptar para fomentar el respeto a ese derecho,

*Considerando* que la Asamblea General ha pedido que la Comisión de Derechos Humanos siga preparando recomendaciones concernientes al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, especialmente recomendaciones relativas a las medidas que podrían adoptar, dentro de los límites de sus posibilidades de acción y de su competencia respectivas, los diversos órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para fomentar el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos.

*Transmite* a la Comisión de Derechos Humanos la resolución 637 C (VII) de la Asamblea General, relativa al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, para que tome esas medidas previstas en ella.

#### **473 (XV). Informe provisional del Relator sobre libertad de información**

*Resolución del 6 de abril de 1953<sup>38</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Resuelve* conceder al Relator sobre libertad de información, Sr. Salvador P. López, por lo que respecta a las comunicaciones relativas a libertad de información, las mismas facilidades de que disfrutaban los miembros de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en virtud de la resolución 240 C (IX), quedando entendido que si tales comunicaciones contienen críticas o quejas contra gobiernos, se seguirá el procedimiento establecido por la resolución 75 (V) en su forma enmendada,<sup>39</sup> y por la resolución 116 A (VI).

#### **474 (XV). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales, recibidas con arreglo a la resolución 277 (X) del Consejo**

*Resoluciones del 9 de abril de 1953<sup>40</sup>*

##### **A**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo presente* el procedimiento establecido por su resolución 277 (X) para el trámite de reclamaciones presentadas por gobiernos, sindicatos u organizaciones patronales sobre violación de derechos sindicales en Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo, sean o no Miembros de las Naciones Unidas,

1. *Decide* transmitir al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, para que considere su remisión a la Comisión de investigación y conciliación en materia de libertad sindical, las reclamaciones enumeradas en el documento E/L.471 y las recibidas ulteriormente que se refieran a Estados miembros de la OIT;

2. *Pide* al Secretario General que se sirva transmitir, en nombre del Consejo, todas las reclamaciones que se reciban en adelante, al Consejo de Administración de la OIT para que dé a las mismas el trámite señalado en el párrafo precedente.

<sup>38</sup> Véase el documento E/SR.677.

<sup>39</sup> La resolución 75 (V) fue enmendada por las resoluciones 116 A (VI), 192 A (VIII) y 275 B (X).

<sup>40</sup> Véase el documento E/SR.680.

##### **B**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que ha invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a contestar a la petición que le ha dirigido el Secretario General con arreglo a lo previsto en la resolución 277 (X) (inciso c) del segundo párrafo de la parte dispositiva) y que se refiere a una reclamación<sup>41</sup> presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres,

*Observando* que, según se desprende del documento E/2370, el Gobierno de la URSS no ha contestado todavía a esas invitaciones,

*Pide* al Secretario General se sirva transmitir al Gobierno de la URSS la documentación complementaria<sup>42</sup> referente a la reclamación previamente formulada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, invitándolo a reconsiderar la actitud que ha asumido acerca de esta cuestión.

##### **C**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la decisión que figura en sus resoluciones 351 (XII) y 444 (XIV), de invitar a los Gobiernos de España y de Rumania a formular sus observaciones acerca de reclamaciones concernientes a esos países,

*Comprobando* que, según se desprende del documento E/2370, hasta la fecha ninguno de esos dos Gobiernos ha contestado a dichas invitaciones,

*Tomando nota* de que se han recibido nuevas reclamaciones con respecto a España,<sup>43</sup>

1. *Pide* al Secretario General se sirva poner estas últimas reclamaciones en conocimiento del Gobierno de España, y lo invite a formular sus observaciones acerca de las mismas, señalando a su atención las disposiciones de la resolución 277 (X);

2. *Expresa la esperanza* de que los Gobiernos de España y Rumania demuestren su deseo de colaborar con las Naciones Unidas en los esfuerzos encaminados a proteger los derechos sindicales, formulando sus observaciones acerca de las reclamaciones que se les han transmitido.

##### **D**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de las observaciones formuladas por el Gobierno Militar Aliado de Trieste<sup>44</sup> acerca de la reclamación contenida en el documento E/2154/Add.20, en respuesta a la invitación que, con arreglo a la resolución 444 (XIV), le hiciera el Secretario General,

*Observando* que la cuestión no está relacionada con los derechos sindicales,

*Rechaza* la reclamación por considerar que no procede su examen.

##### **E**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el procedimiento establecido por el Consejo en el párrafo 4 de su resolución 444 (XIV), en el caso de una reclamación referente al Sarre,<sup>45</sup>

*Observando* que se ha recibido otra reclamación con respecto al Sarre,<sup>46</sup>

<sup>41</sup> Véase el documento E/1882 (IV).

<sup>42</sup> Véase el documento E/2333/Add.6.

<sup>43</sup> Véanse los documentos E/2333/Add.4 y 5.

<sup>44</sup> Véase el documento E/2335.

<sup>45</sup> Véase el documento E/2154/Add.43.

<sup>46</sup> Véase el documento E/2333/Add.19.